



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día cuatro de noviembre de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de octubre de 2015, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Anuncio nº 6431/2015, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la supresión de los Organismos Autónomos "*Patronato Provincial de Turismo de Badajoz*" y "*Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de Badajoz*", y de creación del Organismo Autónomo "*Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia*"; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208, de 30 de octubre.

2.2. Anuncio nº 6432/2015, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la supresión del Organismo Autónomo "*Área de Igualdad y Desarrollo Local*"; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208, de 30 de octubre.

2.3. Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 210, de 30 de octubre.

2.4. Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a la programación de acciones formativas para voluntarios de Protección Civil y actuantes en emergencias para el 2015 (segunda edición); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 210, de 30 de octubre.

2.5. Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 260, de 30 de octubre.

2.6. Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los notarios establecidas en el texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 260, de 30 de octubre.

2.7. Orden ESS/2259/2015, de 22 de octubre, por la que se modifica la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 260, de 30 de octubre.

2.8. Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 260, de 30 de octubre.

2.9. Resolución de 28 de octubre de 2015, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 260, de 30 de octubre.

2.10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 261, de 31 de octubre.

2.11. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 261, de 31 de octubre.

2.12. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 261, de 31 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.13. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 261, de 31 de octubre.

2.14. Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 261, de 31 de octubre.

2.15. Anuncio 6458/2015, de 30 de octubre de 2015, relativo a la constitución de la Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena con motivo de las elecciones al Congreso de los Diputados y del Senado convocadas para el 20 de diciembre de 2015; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209, de 2 de noviembre.

2.16. Resolución de 2 de noviembre de 2015, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 263, de 3 de noviembre.

2.17. Escrito-Circular del Secretario de Estado de Administraciones Públicas, de 2 de noviembre de 2015, dirigido a los Alcaldes y Alcaldesas, sobre aclaración de las dudas surgidas en la aplicación de las disposiciones transitorias 1ª y 2ª y la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Que ante las dudas planteadas por diferentes Entidades Locales y Comunidades Autónomas sobre la aplicación del régimen transitorio de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en materia de competencias relativas a la atención primaria de salud, servicios sociales y educación reguladas, respectivamente, en las disposiciones transitorias primera y segunda y en la disposición adicional decimoquinta, traslada las siguientes aclaraciones:

Que lo primero a tener en cuenta es que, tal y como establece la exposición de motivos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, “la Ley incluye una serie de disposiciones adicionales y de disposiciones transitorias, destacando aquella que es referida a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la salud y a los servicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sociales, que quedan referenciadas al que será nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales".

Que es por ello que estas competencias deberán ser objeto de un proceso de reordenación competencial, que requiere necesariamente quedar vinculado al sistema de financiación autonómica y local.

Que esta es la previsión que se desprende claramente del propio tenor literal de las tres disposiciones citadas. Así, la disposición transitoria primera. 1: "Tras la entrada en vigor de esta Ley, de acuerdo con las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán..."; la disposición transitoria segunda. 1: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán ..."; y con mayor rotundidad, la disposición adicional decimoquinta: "las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias".

Que, en consecuencia, la regulación sustantiva contenida en las mismas queda vinculada, en cuanto a su eficacia, a las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, por lo que habrá que estar a los términos y procedimientos que se establezcan con ocasión del nuevo sistema de financiación para que alcancen su plena efectividad.

Que, finalmente, sobre la base de lo expuesto, se puede concluir que en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias a que se refieren las citadas disposiciones transitorias primera y segunda y adicional decimoquinta deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos".

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Sentencia nº 496/2015, de 30 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura -que ha adquirido firmeza-, recaída en el procedimiento ordinario nº 636/2014, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de fecha 28 de junio de 2013, en la que se denunciaba ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana la obstrucción por don Emilio Calderón



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segura de la denominada “Quebrada del Molar”, y se interesaba que se procediese a restaurar la misma, con expresa imposición de costas al Ayuntamiento recurrente, con el límite de 1.000 euros.

3.2. Sentencia nº 132/2015, de 27 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida -*contra la que cabe recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura*-, recaída en el procedimiento ordinario nº 50/2015, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de don Juan Díaz Blanco contra la resolución de 15 de enero de 2015, desestimatoria del recurso de reposición formulado por el interesado contra la resolución de la Concejalía delegada de Tráfico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 12 de noviembre de 2014, por la que se denegaba la solicitud del recurrente de transmitir a su hijo la licencia de auto-taxi de que era titular, y se declaraba asimismo la caducidad de la misma por renuncia expresa de su titular; anulando la resolución recurrida por ser contraria a derecho única y exclusivamente respecto de la parte final del resolutorio de la misma, en la que se declaraba la caducidad de la licencia por renuncia expresa de su titular, confirmándola en lo que a la denegación de la transmisión se refiere, y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

3.3. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Ampliación de la red de fibra óptica municipal para la interconexión de edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar de Villanueva de la Serena*”, redactado por el ingeniero de telecomunicación don Ángel Guerrero Rodríguez; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2015, se aprobó el proyecto denominado “*Ampliación de la red de fibra óptica municipal para la interconexión de edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar de Villanueva de la Serena*”, redactado por el ingeniero de telecomunicación don Ángel Guerrero Rodríguez; cuya ejecución está financiada en su totalidad por la Junta de Extremadura, conforme a la resolución de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, de la Consejería de de Economía, Competitividad e Innovación, de 13 de febrero de 2015; siendo su presupuesto de ejecución por contrata de setenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mil dos euros con veintiún céntimos (70.002,21), más catorce mil setecientos euros con cuarenta y seis céntimos (14.700,46) de IVA.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0014/920/623.03 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146, de 3 de agosto, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2015, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil APFUTURA INTERNACIONAL SOLUCIONES, S.L., con CIF B065993876, y domicilio en calle Balmes, nº 209, 5-2, de Barcelona; por el precio de sesenta mil doscientos euros (60.200), más doce mil seiscientos cuarenta y dos euros (12.642) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 3 de noviembre actual.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; por la entidad mercantil contratista de la ejecución de las citadas obras se ha presentado el preceptivo plan de seguridad y salud en el trabajo, que ha sido informado favorablemente por el ingeniero de telecomunicación municipal don Ángel Guerrero Rodríguez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil APFUTURA INTERNACIONAL SOLUCIONES, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ampliación de la red de fibra óptica municipal para la interconexión de edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero de telecomunicación don Ángel Guerrero Rodríguez.

Segundo. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, al técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y E-Administración e Innovación Tecnológica, y a los Servicios de Urbanismo, E-Administración e Innovación Tecnológica, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente de contratación del servicio de seguros de automóviles del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el período 2013-2016; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2013, aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de seguros de automóviles del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el período 2013-2016; autorizó el gasto correspondiente al ejercicio de 2013 con cargo a la partida 0018/920/224 del presupuesto entonces vigente, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autorizasen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a una serie de empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013, adjudicó el contrato a la entidad mercantil MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF A28141935, y domicilio social en Majadahonda (Madrid), en Carretera de Pozuelo a Majadahonda, nº 50; por el precio máximo de cuarenta y dos mil euros (42.000), impuestos y demás recargos legales incluidos, durante toda la vigencia del contrato; con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada por el citado licitador.

RESULTANDO: Que el contrato se formalizó en documento administrativo el día 26 de agosto de 2013, siendo la duración del mismo desde el día 1 de julio de 2013 hasta el día 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado de forma expresa y de común acuerdo por las partes por otro año más, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: Que por el contratista se ha solicitado con fecha 7 de octubre de 2015 una prórroga del contrato, hasta el día 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, habiéndose puesto de manifiesto por el Servicio de Contratación la conveniencia de acceder a lo solicitado.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2016 el contrato del servicio de seguros de automóviles del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, formalizado el día 26 de agosto de 2013 con la entidad mercantil MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Segundo. Que se notifique al contratista el presente acuerdo y se le cite para que concurra a formalizar la adenda correspondiente al contrato administrativo firmado en su día.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Hacienda; a los Servicios de Contratación, Asesoría Jurídica, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente de contratación del suministro de hormigón en masa para la ejecución de reparaciones en viales y edificios municipales; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2013 se adjudicó a la entidad mercantil HORMIGONES CEREZO, S.A., con domicilio en esta ciudad, en Carretera de Guadalupe, km. 3,5, y CIF A06011100, el contrato de suministro de hormigón en masa para la ejecución de reparaciones en viales y edificios municipales, por el precio de treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres euros con ochenta céntimos (35.433,80), más siete mil cuatrocientos cuarenta y un euros con diez céntimos (7.441,10) de IVA; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 11 de noviembre de 2013.

RESULTANDO: Que habiendo finalizado dicho contrato, y habiéndose emitido por el Servicio de Vías y Obras acta de conformidad con la prestación realizada por el contratista, se está en el caso de proceder a su liquidación y a la devolución de la garantía prestada en su día por aquel, al haber transcurrido el plazo de garantía sin haberse detectado anomalías ni vicios ocultos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte del contratista, la entidad mercantil HORMIGONES CEREZO, S.A.

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver a la entidad mercantil HORMIGONES CEREZO, S.A. la garantía definitiva de mil setecientos setenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (1.771,69), constituida mediante transferencia bancaria, según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 8 de noviembre de 2013.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Fomento (Obras Públicas y Servicios); y a los Servicios de Obras Públicas y Servicios, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Vista la resolución dictada por la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz el día 29 de junio de 2010, por la que se autorizaba la cesión a este Ayuntamiento, por un período de cinco años, mediante mutación demanial subjetiva externa, del uso del inmueble de 184,50 metros cuadrados, propiedad de la referida Diputación Provincial, situado en la calle López de Ayala, nº 29, de esta ciudad; y estando interesado este Ayuntamiento en continuar con el uso del citado inmueble, a fin de destinarlo a distintos servicios de su competencia.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Solicitar a la Diputación Provincial de Badajoz la cesión del uso del referido inmueble por otros cinco años.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de noviembre de 2015:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de octubre de 2015.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.3. *Obras. Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil APFUTURA INTERNACIONAL SOLUCIONES, S.L., como*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Ampliación de la red de fibra óptica municipal para la interconexión de edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar de Villanueva de la Serena"*, redactado por el ingeniero de telecomunicación don Ángel Guerrero Rodríguez.

3.4. *Servicios.* Aprobación de una prórroga, hasta el día 31 de diciembre de 2016, del contrato del servicio de seguros de automóviles del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, formalizado el día 26 de agosto de 2013 con la entidad mercantil MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

3.5. *Suministros.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato del suministro de hormigón en masa para la ejecución de reparaciones en viales y edificios municipales por parte del contratista, HORMIGONES CEREZO, S.A.; de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, y de la devolución de la garantía definitiva prestada por el contratista, de importe mil setecientos setenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (1.771,69).

3.6. *Bienes.* Solicitud a la Diputación Provincial de Badajoz de la cesión del uso del inmueble situado en la calle López de Ayala, nº 29, de esta ciudad, por otros cinco años más, a fin de destinarlo a distintos servicios de la competencia local.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo